



INFORME SECRETARIAL No. 2015/01038: Bogotá, D.C., tres (03) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de Mayo de dos mil veintidós

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) a las once y treinta de la mañana (11:30).

NOTIFIQUÉSE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 072 Fecha: 4/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2014/0674: Bogotá, D.C., tres (03) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario relevar del cargo de auxiliar de Justicia en oficio de curador ad - litem

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de Mayo de dos mil veintidós

Como quiera que el auxiliar de la justicia LUIS FERNANDO TORRES MUCIA, en el oficio de curador ad – litem, no ha manifestado su aceptación al cargo, a pesar de habersele enviado telegrama, el cual no fue devuelto. Por lo que el despacho procede a remover del cargo al curador. Para lo cual se proceder a **nombrar** una nuevo auxiliar de la justicia de la lista remitida por el C.S.de la J. al despacho o de un abogado que ejerce la profesión en esta jurisdicción.

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado artículo 48 del CGP, procede este operador judicial a nombrar a la Abogada PAOLA ANDREA CORREDOR ORTEGA, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Carrera 7 No. 32 - 29 de Bogotá, Líbrese el correspondiente Telegrama o por Correo Electrónico.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 072 Fecha: 4/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0083: Bogotá, D.C., tres (03) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante, mediante memorial que antecede manifiesta que desiste de algunas.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de Mayo de dos mil veintidós

Atendiendo lo solicitado por la abogada CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA, quien funge como apoderada judicial de la demandante, y una vez revisado el poder se observa que cuenta con la facultad para desistir, razón por la cual este operador judicial **admite el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones de la demanda en contra de las demandadas: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A., CAFESALUD EPS S.A. y SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAAS S.A.S.**, por lo que, se da por terminado el presente proceso frente a esta desmandadas e igualmente se revoca en su totalidad, el auto de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, donde se ordenó emplazar y nombrar curador para las demandadas CAFESALUD EPS S.A. y SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS. No se condena en costas. Se ordena seguir adelante con el trámite del profeso frente a las demás demandadas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 072 Fecha: 4/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Mayo Dos (02) de 2022. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela, iniciada por el señor JOHAN MANUEL BORGES ANDRADE contra REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Correspondió el radicado número **2022-00227**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Mayo Tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2022-0227** interpuesta por JOHAN MANUEL BORGES ANDRADE quien actúa en causa propia, contra **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito – vía correo electrónico, a las entidades accionadas y vinculada para que dentro del término perentorio de **CUARENTA Y OCHO HORAS (48hrs)** se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en

Estado No. 072 del 04 de MAYO de 2022



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

Secretario